

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (COEBA), PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE DECLARACIONES, COMUNICACIONES Y OTROS DOCUMENTOS TRIBUTARIOS EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS

En Badajoz, a 24 de Julio de 2006

INTERVIENEN

Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en representación de la misma, de acuerdo con la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 21 de diciembre de 2001, por la que se delegan competencias en el Director General en materia de convenios de colaboración para la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios, y D^a Isabel Robles Gómez, Delegada Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Extremadura,

en nombre y representación de la Confederación de Organizaciones Empresariales de la Provincia de Badajoz (COEBA), en su condición de Presidente,

EXPONEN

Que la Agencia Estatal de Administración Tributaria, responsable de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y del aduanero, concentra una parte importante de su actuación en labores de información y asistencia a los ciudadanos que faciliten y favorezcan el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales y minimicen los costes indirectos derivados de tal cumplimiento.

Que, en este marco, la Agencia Estatal de Administración Tributaria considera prioritario potenciar la colaboración social en la gestión de los tributos, prevista en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la medida en que la participación de colaboradores externos en estas tareas redundará en la mejora de los servicios ofrecidos a los contribuyentes.

Que la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha apostado decididamente por la utilización de las nuevas tecnologías de comunicación telemática en el ámbito tributario con el propósito de facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Así, pone a su disposición un amplio conjunto de servicios, como la presentación de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios a través de Internet.

Que el artículo 92 de la Ley General Tributaria contempla como uno de los aspectos a los que puede referirse la colaboración social, la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios.

Que, en este ámbito, el Real Decreto 1377/2002, de 20 de diciembre, desarrolla la colaboración social en la gestión de los tributos para la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios y contempla expresamente como sujetos de la colaboración social las instituciones y organismos representativos de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales.

Que su normativa de desarrollo, dictada al amparo de la Disposición Final Segunda de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, ha establecido las condiciones generales y procedimiento para que las entidades incluidas en la colaboración social en la gestión tributaria puedan presentar declaraciones y comunicaciones por medios telemáticos en representación de terceras personas, siendo para ello necesaria la celebración del correspondiente acuerdo de colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Que la Confederación de Organizaciones Empresariales de la Provincia de Badajoz (COEBA), que agrupa a un amplio colectivo de empresarios, manifiesta su interés por facilitar a sus asociados el cumplimiento de sus obligaciones tributarias utilizando para ello las nuevas tecnologías de comunicación telemática.

Por todo lo anterior, ambas partes

ACUERDAN

Primero.- CONTENIDO DEL CONVENIO

1.- Presentación telemática de declaraciones y comunicaciones en representación de terceras personas

La Agencia Estatal de Administración Tributaria autoriza a la Confederación de Organizaciones Empresariales de la Provincia de Badajoz (COEBA) a presentar por vía telemática en representación de sus miembros las declaraciones y comunicaciones

del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre el Valor Añadido, Impuesto sobre Sociedades y la declaración anual de operaciones con terceras personas, en los supuestos y condiciones establecidos en la normativa correspondiente. A los efectos de este Convenio tendrán la consideración de miembros de la Confederación de Organizaciones Empresariales de la Provincia de Badajoz (COEBA) sus socios y trabajadores –y, en su caso, los demás miembros de la unidad familiar–.

De acuerdo con lo establecido en la normativa que regula la presentación telemática de declaraciones y comunicaciones, para que la Confederación de Organizaciones Empresariales de la Provincia de Badajoz (COEBA) pueda realizar dicha presentación telemática deberá:

- Tener instalado en el navegador el correspondiente certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda de acuerdo con el procedimiento establecido en los anexos III y IV de la Orden de 24 de abril de 2000, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

No obstante, podrán ser válidos los certificados expedidos por aquellas otras entidades prestadoras de servicios de certificación electrónica cuyos certificados hayan sido admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a efectos del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

- Ostentar la representación de los contribuyentes en cuyo nombre actúe en los términos establecidos en artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria podrá instar de la misma, en cualquier momento, la acreditación de su representación, así como la vinculación con el representado.

Para acreditar la representación será válido el documento normalizado aprobado a estos efectos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que se adjunta como ANEXO I al presente Convenio.

- Cumplir los requisitos que para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal se exigen en la normativa vigente y, en particular, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Sujetarse al resto de las condiciones y al procedimiento establecido en la correspondiente normativa que regula la presentación telemática de declaraciones y comunicaciones.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria proporcionará la asistencia técnica necesaria para el desarrollo de este sistema de presentación de declaraciones.

A medida que se vaya ampliando este sistema de presentación de declaraciones y comunicaciones por medios telemáticos a otros conceptos y esté prevista la posibilidad de su presentación en representación de terceras personas, se considerará en virtud de esta misma cláusula a la Confederación de Organizaciones Empresariales de la Provincia de Badajoz (COEBA) autorizada para la presentación telemática de las correspondientes declaraciones y comunicaciones de sus miembros, en las condiciones y supuestos que establezca la normativa que lo regule.

2.- Utilización de medios telemáticos para la presentación de otros documentos tributarios en representación de terceras personas

Se considerará asimismo a la Confederación de Organizaciones Empresariales de la Provincia de Badajoz (COEBA) autorizada para la presentación de otros documentos tributarios por vía telemática en representación de sus miembros conforme se vaya extendiendo el uso de esta vía y de acuerdo con lo que la normativa correspondiente establezca.

Segundo.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES

El presente convenio obliga a las partes firmantes a prestarse la adecuada colaboración para conseguir el mejor logro de los fines perseguidos.

El incumplimiento por parte de la Confederación de Organizaciones Empresariales de la Provincia de Badajoz (COEBA) de cualquiera de las exigencias de este Convenio supondrá la resolución del mismo, desapareciendo la posibilidad de presentar por vía telemática declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en representación de sus miembros, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de la presentación telemática. La Agencia Estatal de Administración Tributaria deberá comunicar esta resolución mediante escrito o por vía telemática, previa audiencia al interesado, y sin perjuicio de la posibilidad de ejercer las acciones legales oportunas.

La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar, en cuanto al que hubiera efectuado dicha presentación, a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

Tercero.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma y tendrá una duración de un año a contar desde esa fecha, prorrogándose tácitamente por periodos de igual duración, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes, manifestando su

voluntad de resolverlo con dos meses de antelación a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

Cuarto.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente Convenio se regirá por lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Disposición Final Segunda de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, el Real Decreto 1377/2002, de 20 de diciembre, por el que se desarrolla la colaboración social en la gestión de los tributos para la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios, la Orden HAC/1398/2003, de 27 de mayo, por la que se establecen los supuestos y condiciones en que podrá hacerse efectiva la colaboración social en la gestión de los tributos, y normativa de desarrollo vigente en cada momento en la que se establezcan los supuestos y condiciones en que las entidades incluidas en la colaboración social puedan presentar por medios telemáticos declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en representación de terceros, aplicándose los principios de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Por la Agencia Estatal de
Administración Tributaria,

Por la Confederación de
Organizaciones Empresariales
de la Provincia de Badajoz
(COEBA),

ANEXO I

DOCUMENTO DE REPRESENTACIÓN

MODELO DE REPRESENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS DE AUTOLIQUIDACIONES, DECLARACIONES Y COMUNICACIONES TRIBUTARIAS

OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN

D/Dña N.I.F.
con domicilio fiscal en (municipio) (vía pública) n°
D/Dña (cónyuge (1)) N.I.F.
con domicilio fiscal en (municipio) (vía pública) n°

La Entidad (razón social) N.I.F.
con domicilio fiscal en (municipio) (vía pública)..... n°
y en su nombre D/Dña como representante
legal según documento justificativo que se adjunta, con N.I.F., y domicilio fiscal en
(municipio) (vía pública) n°

OTORGA/N SU REPRESENTACIÓN a
N.I.F., como firmante o adherido al Convenio de colaboración entre la Agencia Estatal de
Administración Tributaria y
para presentar por vía telemática la declaración o comunicación tributaria correspondiente al/los impuesto/s
(2) del/los ejercicio/s.....

La presente autorización se circunscribe a la mencionada presentación por vía telemática sin que confiera al presentador la condición de representante para intervenir en otros actos o para recibir todo tipo de comunicaciones de la Administración Tributaria en nombre del sujeto pasivo o interesado, aún cuando éstas fueran consecuencia del documento presentado.

Asimismo, el/los otorgante/s autoriza/n a que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a los exclusivos efectos de la presentación de la declaración o comunicación por medios telemáticos.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/de los otorgante/s, así como de la/s copia/s del DNI (3) del/de los mismo/s que acompaña/n a este/estos documento/s. Sólo se acreditará esta representación ante la Administración Tributaria cuando ésta lo inste al representante.

NORMAS APLICABLES

Ley General Tributaria (Ley 58/2003). Representación voluntaria: Artículo 46.

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992). Representación : Artículo 32.

Ley de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley Orgánica 15/1999). Derecho a información en la recogida de datos: Artículo 5

En a de de
EL/LOS OTORGANTE/S (4)

En, a de de
EL REPRESENTANTE (4)

El texto de este documento normalizado no podrá ser modificado, sin perjuicio de la facultad de los interesados de otorgar su representación en términos diferentes, acreditándola por cualquier otro medio válido en Derecho.

(1) En caso de matrimonios que tributen conjuntamente, ambos cónyuges deberán conferir su representación.

(2) Cítese el impuesto al que se refiere la presentación telemática (IRPF, IVA, IS,....).

(3) DNI o documento equivalente de identificación de extranjeros.

(4) Si es persona jurídica deberá figurar también el sello de la entidad.